

Recomendaciones de Oceana

CUMPLIMIENTO DE LA CGPM: CONSERVACIÓN Y MEDIDAS DE MCS DE LAS FRA

Desde 2003, la CGPM ha designado seis FRA en su ámbito de competencia. Sin embargo, el seguimiento, control y vigilancia (MCS, por sus siglas en inglés) de estas áreas especialmente importantes para la conservación de los recursos pesqueros ha resultado complicado y desigual.

La falta de transparencia e información relativa a los buques autorizados a faenar dentro de las FRA ha afectado negativamente a la eficacia de estas áreas. Si la lista de buques autorizados a faenar dentro de cada FRA – la cual es actualmente proporcionada por las Partes Contratantes y Partes Cooperantes No Contratantes (CPC, por sus siglas en inglés) a la Secretaría de la CGPM para la mayoría de las FRA – se hiciera pública y se añadiera al listado total de buques autorizados en el ámbito de CGPM (AVL, por sus siglas en inglés), se mejoraría la rendición de cuentas de los pescadores y de las CPC, y se facilitaría la ejecución de las medidas de MCS.

De hecho, existen incoherencias en los requisitos y las normas entre las FRA, lo que provoca que las condiciones no sean iguales para todas y que el MCS en estas áreas se vea afectado. Más adelante, la Tabla 1 resume algunas de dichas incoherencias y muestra algunos de los retos en materia de MCS.

Por ello, Oceana recomienda a la CGPM que considere las siguientes medidas para armonizar los criterios de MCS en las FRA existentes y futuras, y reforzar así su eficacia y cumplimiento:



1) Mejora de la información pública sobre las actividades pesqueras en las FRA de la CGPM

a. El listado de buques autorizados (AVL) de la CGPM debería ofrecer información detallada sobre cada buque autorizado a faenar en las FRA; por ejemplo: el nombre de la FRA, las artes autorizadas, las especies objetivo, los periodos autorizados, el número de días autorizado, las zonas autorizadas. Las CPC ya están obligadas a aportar estos datos a la Secretaría de la CGPM para la mayoría de las FRA (véase la Tabla 1), por lo que, si se añadiese esta información al AVL, se podría contrastar la información y se detectarían los casos de incumplimiento más fácilmente.



2) Refuerzo del seguimiento, control y vigilancia

a. La CGPM debería exigir a los buques pesqueros de más de 15 metros de eslora que contasen con un sistema de identificación automática (SIA) que transmita su posición de forma continuada, con arreglo a lo que ya exige la UE;

b. La CGPM debería adoptar unos requisitos específicos de notificación de SLB/SIA para hacer seguimiento a los buques autorizados a pescar dentro y cerca de las FRA, permitiendo así diferenciarlos de los no autorizados (p. ej., aumentando la frecuencia de la señalización para mejorar el MCS). Esto resulta especialmente pertinente en el caso de los buques autorizados a usar varios tipos de artes o de los buques de eslora inferior a 15 metros;



Pescador descargando capturas desde un arrastrero. Sète, Francia.

© OCEANA / María José Cornax



Trasmallo y arrastreros en el puerto de Santa Maria di Leuca, Italia.

© OCEANA / Nicolas Fournier



Arrastrero llegando al puerto seguido por gaviotas. Sète, Francia.

c. Se recomienda la creación de zonas tampón en torno a las FRA, ya que, sumadas a las alertas en tiempo real (SIA/SLB), son medidas eficaces para evitar que los buques no autorizados se acerquen a las FRA o alertar cuando lo hagan.



3) Aprobación de sanciones eficaces para aquellos que incumplan las normas

a. El Comité de Cumplimiento (CoC, por sus siglas en inglés) debería supervisar periódicamente las medidas de MCS que cada CPC tenga en vigor en las FRA, como parte integral de su programa de evaluación del cumplimiento (CAS, por sus siglas en inglés), recogido en la Resolución CGPM/43/2019/5;

b. El CoC debería prestar especial atención a la total transposición de las decisiones sobre las FRA de la CGPM a la legislación nacional de las CPC como indicador fundamental del cumplimiento, siendo considerado de lo contrario un incumplimiento grave;

c. Cuando buques no autorizados faenen dentro de las FRA, el CoC debería marcarlos como «categoría C» (incumplimiento grave) y adoptar las sanciones disuasorias correspondientes, incluida la inclusión de dichos buques en la lista provisional de buques de pesca INDNR de la CGPM;

d. Si las CPC no facilitasen la información solicitada sobre la ejecución de las medidas de MCS en las FRA o no remitiesen la información al listado AVL de buques que faenan en las FRA, el CoC debería marcarlo como «categoría B» (incumplimiento grave) y adoptar las sanciones disuasorias correspondientes.



© OCEANA

Redes de deriva y de enmalle en el muelle en Port de L'Estaque, Marseille, Francia.

TABLA 1: Tabla comparativa de las FRA de la CGPM y sus respectivos requisitos de MCS actuales

✓ Marca verde: información solicitada

✗ Cruz roja: información no solicitada

FRA de la CGPM	¿Hay un listado de buques autorizados a acceder a las FRA?	¿Se exige que dicho listado sea público?	¿Hay requisitos de SLB/SIA es-pecíficos?	¿Existe un programa de seguimiento científico?
Golfo de León (CGPM/33/2009/1)	✓	✓	✗	✗
Monte submarino Eratós-tenes - Santa María di Leuca Delta del Nilo (CGPM/2006/3)	✗	✗	✗	✗
Estrecho de Sicilia (CGPM/42/2018/5)	✓	✗	✓	✗
Fosa de Pomo (CGPM/41/2017/3)	✓	✗	✓	✓

OCEANA EUROPA

Oficina Central

Madrid, España
europe@oceana.org

Oficina EU

Bruselas, Bélgica
brussels@oceana.org

Oficina Reino Unido

Londres, Reino Unido
oceanauk@oceana.org

Oficina Mar del Norte y Báltico

Copenhague, Dinamarca
copenhagen@oceana.org

